

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 6

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 40
SERIE: 2014-2015**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA APROBAR UN NUEVO REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIOS POST-GRADUADOS Y DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚMERO 63, SERIE 2000-2001; NÚMERO 31, SERIE 2007-2008 Y NÚMERO 5, SERIE 2012-2013.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” en su Artículo 2.004, inciso (p), faculta a los Municipios a desarrollar programas de bienestar general y de servicio público y crear los organismos que fueren necesarios a tales fines.

POR CUANTO: La educación, como parte fundamental del desarrollo de los pueblos, demanda cada día, de personas comprometidas con el desarrollo educacional. Esta es la razón fundamental que nos da base para implantar incentivos dirigidos a este proceso. Es por esto, que queremos promover programas que incentiven y ayuden a que los estudiantes de nuestro pueblo que continúen estudios Post-Graduados. Es de conocimiento general que a nivel de estudios Post-Graduados las ayudas existentes son mínimas.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal aprobó, mediante Ordenanza Número 63, Serie 2000-2001, el Reglamento del Programa de Becas para Universitarios. La mencionada Ordenanza fue enmendada en varias ocasiones, mediante Ordenanzas Número 31, Serie 2007-2008 y Número 5, Serie 2012-2013.

POR CUANTO: Por recomendaciones del Departamento de Estado de Puerto Rico, debemos separar el mencionado reglamento de la Ordenanza que lo aprueba. Para ello es menester añadir varias secciones y enmendar ampliamente su contenido.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal, luego de realizar el análisis de la situación, entiende que lo más correcto es hacer los cambios necesarios y crear un nuevo reglamento.

ORDENANZA NÚM. 6

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 40
SERIE: 2014-2015

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Se aprueba el nuevo Reglamento de Programa de Becas para Estudios Post-Graduados.

SECCIÓN 2DA.: Por la presente quedan derogadas las Ordenanzas Número 63, Serie 2000-2001; Número 31, Serie 2007-2008 y Número 5, Serie 2012-2013, y toda aquella que resulte incompatible con la presente.

SECCIÓN 3RA.: Los pagos al estudiante se tramitarán mediante cheque que se expedirá de acuerdo con una nómina con cargo a la partida: 2015-1000-23-02-00-08-2401 (Becas). Los pagos se expedirán a nombre del estudiante.

SECCIÓN 4TA.: Esta Ordenanza comenzara a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico y en un periódico regional que incluya al Municipio de Bayamón.

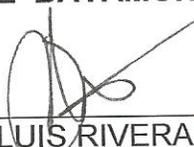
SECCIÓN 5TA.: Copia Certificada de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Estado de Puerto Rico, Departamento de Finanzas y de Educación del Municipio de Bayamón, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a otras agencias relacionadas para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 5 DE AGOSTO DE 2014.


ÁNGEL D. FIGUEROA CRUZ
PRESIDENTE


WANDA I. RIVERA ARROYO
SECRETARIA INTERINA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 7 DE AGOSTO DE 2014.


RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE